

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0643/24

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario n.º 3/2023, financiado con cargo a mayores ingresos, se efectúa publicación, a los efectos de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión de 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuesto de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito final
338 22799	Orquestas y var.	55.000,00	3.000,00	58.000,00
450 40	Mantenimiento	21.670,00	3.800,00	25.470,00
135 22100	Energía eléctrica	300,00	300,00	600,00
161 21000	Mantenimiento infraestr.	5.000,00	2.400,00	7.400,00
1621 22700	Limpieza y aseo	2.500,00	18.000,00	20.500,00
165 21000	Mantenimiento	0,00	11.000,00	11.000,00
934 22699	Otros gastos	35.000,00	1.000,00	36.000,00
TOTAL		119.470,00	39.500,00	158.970,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos.

Alta en el concepto de ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Capt.	Art.	Conc.			
2	29	29000	I.C.I.O.	1.200,00	38.280,23
3	30	30200	BASURA	33.000,00	39.705,65
3	32	32100	LICENCIASURBANÍSTICAS	2.500,00	6.723,09
TOTAL				36.700,00	84.708,97

Además queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título V de la Ley 39/1988, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) Carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 4/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Peguerinos, 1 de marzo de 2024.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.